

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FESA Y EL COLPOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COLPOS**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, Y POR LA OTRA PARTE **FORRAJERA ELIZONDO, S. A. DE C. V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**FESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, **ING. NORBERTO ELIZONDO GARZA**, Y EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

II.- DECLARA EL "COLPOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012.

II.2. Que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

II.3. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 10 fracción III del decreto mediante el que se reforma su similar de fecha 22 de noviembre del 2012, y en lo establecido en el Testimonio Notarial No. 25,277 de fecha 17 de enero del 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CPO590222VE9.

II.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el km. 36.5 de la Carretera México-Texcoco, C.P. 56230. Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

II.6. Que dentro de sus funciones inherentes a su naturaleza jurídica y a sus objetivos, resalta lo relativo a la vinculación científica y técnica con

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FESA Y EL COLPOS

diferentes instituciones o empresas nacionales o extranjeras, y que es por ello que tiene interés en celebrar el presente acuerdo.

III.- DECLARA "FESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

III. 1. Que su razón social es **Forrajera Elizondo S.A. de C.V.**

III.2. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se hace constar en las Escrituras Públicas No. 5,086 de fecha 3 de octubre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. José Luis García Fabregat, Notaria Pública Número 59 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en donde consta su constitución, así como lo establecido en la escritura pública número 3882, en donde se estableció como S.A. de C.V., pasada ante la fe del Lic. Carlos Rosseau Garza, Titular de la Notaría Pública Número 74 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el Número 2080, Volumen 195-42, Libro 4 tercer auxiliar del Registro Público del Comercio de fecha 7 de mayo de 1991.

III.3. Que el **Ing. Norberto Elizondo Garza**, en su carácter de Representante Legal del Forrajera Elizondo S.A. de C.V., está facultado para celebrar el presente CONVENIO, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 3882 de fecha 27 de febrero de 1991, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rosseau Garza, Titular de la Notaría Pública Número 74 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, México e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 2080, Volumen 195-42, libro 4 tercer auxiliar del Registro público del Comercio de fecha 7 de mayo de 1991.

III.4. Que para efectos del presente CONVENIO, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Carlos Salinas de Gortari 600 Apodaca Centro Nuevo León, 66600.

III.5. Que cuenta con R.F.C. FEL781126F18.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Que tienen interés en celebrar el presente acuerdo para establecer las bases de colaboración para cumplir con el objetivo que se han propuesto, y se reconocen la capacidad jurídica con que comparecen, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del convenio:

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre **"LAS PARTES"**, en materia de investigación, desarrollo

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FESA Y EL COLPOS

científico y tecnológico, desarrollo de recursos humanos, desarrollo de convenios o acuerdos para la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, elaboración de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, así como transferencia y licenciamiento de tecnología.

"LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente acuerdo, deberán constar en cada caso y previamente por escrito, y ser elevadas a la categoría de **ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS**, según sean los casos debidamente firmados por sus representantes institucionales, mismos que se anexarán al presente instrumento.

SEGUNDA.- De los Acuerdos o Convenios específicos:

Las Partes acuerdan que para la instrumentación del presente convenio, previo a su incorporación en los "Convenios específicos", las Partes llevarán a cabo los estudios y negociaciones correspondientes para conocer la viabilidad de la realización de cada Proyecto.

Una vez que **"LAS PARTES"** hayan acordado la realización de un proyecto, el mismo se documentará como "Acuerdo específico" que de común acuerdo las Partes celebren, el cual deberá incluir al menos, la siguiente información:

- a) Lugar y Fecha de suscripción.
- b) Personas físicas y morales involucradas en su ejecución.
- c) Compromisos que asumirán cada una de las Partes.
- d) Tiempos de ejecución de las actividades relacionadas con el Proyecto.
- e) Vigencia del Anexo de Ejecución.
- f) En caso de que se genere el pago de alguna cantidad para el cumplimiento del Proyecto, se señalarán las cantidades a pagar, así como la fecha y forma de pago.
- g) Titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.
- h) Formas de terminación del Anexo de Ejecución.
- i) Cláusulas varias.
- j) Firma de los representantes legales de las Partes.

Durante la vigencia de este Convenio, las Partes podrán celebrar los Acuerdos o Convenios específicos que sean necesarios y que hayan sido previamente acordados por las Partes al amparo del presente Convenio Marco.

Considerando que el presente documento es un Convenio Marco al que se le agregarán los Acuerdos o Convenios específicos previamente acordados, **"LAS PARTES"** podrán incluir en ellos vigencias específicas. Sin embargo, la vigencia de cada Acuerdo específico no podrá exceder la vigencia del Convenio Marco, y en caso de requerirse prórrogas en dichos Convenios específicos, las Partes deberán notificarse por escrito y con una anticipación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FESA Y EL COLPOS

de 30 días naturales, su interés de prorrogar el "Convenios específico" por un periodo adicional.

En caso de terminación anticipada del presente Convenio, las Partes acuerdan que también se considerarán terminados los "Convenios específicos".

TERCERA.- Costos y Presupuestos:

Las condiciones financieras referentes a la colaboración de las Partes, serán definidas en los convenios específicos, en caso de que éstos se conviertan en convenios para la prestación de servicios o para desarrollar asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, o nuevas empresas privadas de base tecnológica, así como transferir y licenciar tecnología, deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa en materia de adquisiciones, servicios, obras públicas y presupuestos de egresos que rigen a ambas **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- Propiedad intelectual:

Cada uno de los instrumentos legales a que se hace referencia en la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

QUINTA.- Confidencialidad:

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio se proporcionará información diversa que deberán mantener en estricta confidencialidad, por lo tanto deberán abstenerse de publicarla o comunicarla a cualquier persona o explotarla comercialmente para su beneficio, y están conscientes de que dicha información constituye secreto industrial de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. No se considera como violación a la obligación de mantener confidencial la información, aquella comunicación que deba efectuarse en virtud del mandamiento de autoridad competente, administrativa o judicial. Las obligaciones contenidas en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación del presente Convenio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo la limitación no opera respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que los empleados de las partes hayan adquirido, derivados del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de CINCO años.

SÉPTIMA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FESA Y EL COLPOS

un término de 30 (treinta) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes.

OCTAVA.- Responsabilidad patronal:

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Coordinación:

Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores que se deriven del presente convenio, quedando designado por parte de "**FESA**" al Ing. Norberto Elizondo Garza, y por parte del "**COLPOS**" al Dr. Adrián Raymundo Quero Carrillo.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los coordinadores nombrados en esta cláusula tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico. Podrá sustituirse en cualquier momento a los coordinadores nombrados en esta cláusula, siempre y cuando se avisen por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador.

DÉCIMA.- Modificaciones:

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente Convenio deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Causales de terminación:

Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Presentación o solicitud judicial por cualquiera de las partes de los supuestos legales de suspensión de pagos, quiebra o concurso mercantil, disolución o liquidación.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este acuerdo.
4. Por el cumplimiento del término contractual, sin que las partes hubieren manifestado su intención de renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Disposiciones Generales:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FESA Y EL COLPOS

En la ejecución de éste acuerdo, además de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

1. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente documento o sus anexos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar. Asimismo por el paro o receso de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.
2. **"LAS PARTES"** se eximen de toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole por daños ocasionados a su personal, por parte de invitados o empleados de ambas partes por actos practicados dentro de las instalaciones de los que intervienen en el presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- Cesión:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente acuerdo, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DECIMA CUARTA.- Rescisión:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas y/o en los Convenios Específicos obligándose la parte agraviada hacer la notificación con diez días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que algunas de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, ésta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analiza las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción:

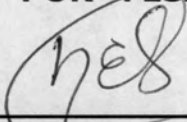
En caso de controversia **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FESA Y EL COLPOS

jurisdicción que por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiere corresponder,

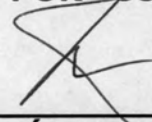
Leído que fue le presente convenio y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21 días del mes de Junio del año 2013.

POR "FESA"



**ING. NORBERTO ELIZONDO GARZA
DIRECTOR GENERAL**

POR "COLPOS"

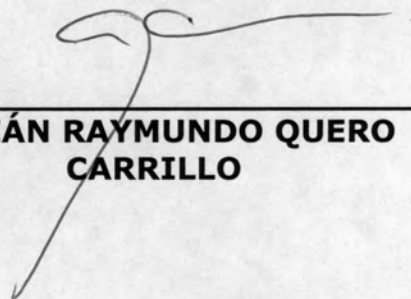


**DR. JESÚS MARÍA MONCADA
DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



**MARIA DE LOS ÁNGELES VARGAS
QUINTERO**



**ADRIÁN RAYMUNDO QUERO
CARRILLO**